

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS POR EL QUE SE REGIRÁ EL CONTRATO DE "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE VERIFICACIONES DEL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO 1828/2006"

1. OBJETO

El objeto del contrato está constituido por la prestación por parte del adjudicatario, de los servicios profesionales de colaboración con la Dirección del PLAN de INICIATIVA URBANA del AYUNTAMIENTO de JEREZ, para la realización de las verificaciones previstas en el artículo 13 del Reglamento 1828/2006, en relación con las operaciones cofinanciadas por el FEDER y por el Fondo de Cohesión, en el periodo 2007-2013.

La presente colaboración se plasmará en informes de control financiero y tendrá como finalidad dar cumplimiento al punto 4.1 "Disposiciones de aplicación" de los programas operativos incluidos en el Marco Nacional de Referencia.

Los informes emitidos presentarán los hechos reales de forma exacta, incluyendo únicamente información sobre hechos comprobados y conclusiones fundamentadas por evidencia suficiente, contenidos en los papeles de trabajo. Deberán incluirse de forma clara las conclusiones (identificándose las irregularidades que se detecten y su cuantificación) y, en su caso, las recomendaciones.

Los informes elaborados deberán ajustarse en todos sus términos al modelo recogido en el Anexo I de este pliego de prescripciones técnicas.

2. JEFE DE PROYECTO

La Dirección del PLAN de INICIATIVA URBANA del AYUNTAMIENTO de JEREZ, designará entre su personal un Jefe de Proyecto, que tendrá a su cargo la coordinación, seguimiento y supervisión de los trabajos objeto del contrato.

En cumplimiento de dichas funciones el Jefe de Proyecto se podrá personar en la entidad auditada cuando lo estime conveniente, examinar los papeles de trabajo y cuanta documentación soporte considere necesaria, asistir a la realización de pruebas, así como requerir al auditor privado las aclaraciones que estime pertinentes.

La revisión no comprenderá la realización por parte del Jefe del Proyecto de pruebas de auditoría adicionales a las realizadas por el auditor privado.

Otras funciones del Jefe de Proyecto son:

- Transmitir a la firma auditora el programa de control anual por organismos con arreglo a la cláusula 8ª el pliego administrativo, así como ocuparse de su correcto cumplimiento.

- Supervisar y revisar, en su caso, los programas de trabajo que aporte el auditor privado.
- Establecer el alcance y los criterios de las verificaciones, así como el sistema de seguimiento que permita tener información permanente del grado de ejecución de los trabajos.
- Exigir al auditor privado la realización de pruebas adicionales a las inicialmente previstas cuando resulte necesario, así como asegurarse de su ejecución.
- Tramitar y resolver cuantas incidencias surjan en la prestación del servicio e interpretar las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones.
- Recibir las entregas que constituyen el objeto del contrato y expedir los certificados parciales y final de la labor realizada.
- Actuar de interlocutor con el auditor privado y la entidad auditada, sin perjuicio de las funciones del Subdirector General de Inspección y Control.

Para estas funciones, el Jefe de Proyecto podrá contar, cuando sea necesario, con el personal que le sea facilitado por la Dirección del PLAN de INICIATIVA URBANA del AYUNTAMIENTO de JEREZ

3. NORMATIVA APLICABLE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de los trabajos se desarrollará de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas por Resolución del Interventor General de la Administración del Estado de 14 de febrero de 1997 y por el Proyecto revisado de Manual de Auditoría de los Sistemas de Gestión y Control de la Comisión Europea, de 27-11-2003, y sus posteriores ediciones.

Deberá asimismo tenerse en cuenta para la ejecución de los trabajos lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos estructurales, y demás normativa comunitaria aplicable, así como los documentos de Buenas Prácticas para la realización de controles en el periodo 2007-2013 de la Comisión Europea.

Con carácter supletorio y en lo no previsto en las anteriores normas se aplicarán las Normas Técnicas de Auditoría publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

4. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

4.1. Con carácter previo a la ejecución material de los trabajos, el auditor privado deberá presentar a la Dirección del PLAN de INICIATIVA URBANA del AYUNTAMIENTO de JEREZ el programa de trabajo comprensivo de las

actuaciones a desarrollar previsto en la cláusula 4.2 del pliego administrativo, que deberá contener los objetivos que se establezcan por el Jefe de Proyecto. La Dirección del PLAN de INICIATIVA URBANA del AYUNTAMIENTO de JEREZ podrá modificar el programa de trabajo en todo aquello que considere necesario, a fin de adaptar el contenido del trabajo al Plan de ejecución establecido y a los requerimientos que son exigibles en este tipo de actuaciones de control, solicitando al auditor privado las aclaraciones que se estimen oportunas y, en su caso, la ampliación de las pruebas si se consideran insuficientes.

Una vez establecido de forma definitiva el programa de trabajo, éste deberá ir firmado por el Socio-Director de la firma o auditor de cuentas individual y será entregado al Jefe de Proyecto.

Durante el primer mes de cada año de ejecución, el Jefe del proyecto comunicará al auditor privado los controles a realizar a lo largo de dicho año, conforme a la cláusula 8ª del Pliego administrativo y al Plan general establecido por la Dirección del PLAN de INICIATIVA URBANA del AYUNTAMIENTO de JEREZ.

4.2. En cada uno de los controles asignados se controlará la totalidad de las certificaciones presentadas por los beneficiarios, comprobándose los aspectos administrativos y financieros de las operaciones objeto de certificación.

En el caso de que los controles in situ estén incluidos en el objeto del contrato, se realizarán conforme al plan establecido al efecto por la Dirección, plan que será comunicado al auditor por el Jefe del Proyecto, según la cláusula 4.1 de este Pliego.

Cada control, y por tanto el informe que resulte del mismo, estará referido al conjunto de certificaciones presentadas por los beneficiarios, incluyendo las distintas formas de intervención en que participan. Ello no obsta para que el informe presente un desglose de los resultados en función de los programas que han sido objeto de control. Los controles in situ serán objeto de informes específicos.

Los trabajos de control se realizarán de acuerdo con la normativa comunitaria y nacional aplicable y de acuerdo con el programa de trabajo, realizando el auditor privado las pruebas precisas para satisfacer los objetivos del control.

Es responsabilidad del Socio-Director informar al Jefe de Proyecto, tan pronto la conozca, de cualquier circunstancia que se estime relevante para el desarrollo de los trabajos.

4.3. El auditor privado emitirá un informe por cada control realizado que remitirá al Jefe de Proyecto. A la vista del contenido del citado informe, el Jefe de

Proyecto le pedirá las aclaraciones que estime oportunas y, en su caso, formulará las sugerencias que considere pertinentes en orden a lograr una mayor calidad y claridad expositivas, pudiendo asimismo requerir al auditor privado la ampliación del contenido del informe así como la realización de pruebas adicionales si se consideraran necesarias.

En todo caso, es responsabilidad del Socio-Director de la firma o auditor individual comprobar que los informes remitidos al Jefe de Proyecto contemplen las aclaraciones o ampliaciones que se hayan considerado oportunas, al objeto de evitar sucesivas versiones de los citados borradores. A tal efecto, si el Jefe de Proyecto observase la falta de adecuación, que suponga la necesidad de emitir observaciones y, por tanto, revisar un mismo borrador de informe o informe de forma recurrente, y que conlleven un incumplimiento del plazo de ejecución previsto en este pliego o en el de cláusulas administrativas, podrá proponer al órgano de contratación, bien la resolución del contrato, bien la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas.

5. DOCUMENTACIÓN Y PAPELES DE TRABAJO

Las conclusiones del auditor privado deberán estar soportadas en la documentación soporte y en los papeles de trabajo obtenidos como consecuencia de la ejecución material del control realizado, que contengan evidencia suficiente, pertinente y válida, obtenida de la aplicación y evaluación de las pruebas de auditoría que se hayan realizado para obtener una base de juicio razonable.

La Dirección del PLAN de INICIATIVA URBANA del AYUNTAMIENTO de JEREZ, a través del Jefe de Proyecto, tendrá acceso sin restricciones a dichos papeles de trabajo y documentación soporte, sin perjuicio de la obligación del auditor privado, si la Dirección General así lo solicita, de aportar una copia de los mismos en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la entrega de los informes de control financiero que deban emitir. Cuando los mismos estuvieran en soporte informático se le facilitarán de forma que resulten legibles por los equipos de la Dirección General.

El auditor privado está obligado a conservar todos los papeles de trabajo que den soporte a estos informes en el plazo previsto en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de dos años a partir de la firma del contrato.

El plazo de ejecución se divide en dos periodos sucesivos de 12 meses, comenzando el primero de ellos al día siguiente al de la firma del contrato.

Al final de cada periodo parcial (30 días antes de su terminación) el contratista está obligado a entregar los informes que establece el plan de ejecución previsto en la cláusula 8ª del pliego administrativo.

El contrato se entenderá cumplido cuando el auditor privado haya realizado, en las condiciones establecidas y a satisfacción de la Dirección General, la totalidad del objeto contractual.

7. PROGRAMACIÓN DEL TRABAJO

Los licitadores deberán aportar una programación inicial del trabajo (cláusula 4.2 del pliego administrativo) en la que se detallarán los objetivos, actuaciones y pruebas a realizar para el cumplimiento del contrato que, en todo caso, deberá contemplar los requisitos que establece la normativa nacional y comunitaria aplicable.

Asimismo, deberán especificarse las horas de trabajo que el auditor privado tenga previsto emplear para la realización de cada uno de los trabajos. El total de horas a emplear deberá coincidir con el que se refleje en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares. En caso de no coincidir, prevalecerá a todos los efectos el que resulte del citado anexo.

ANEXO I

MODELO DE INFORME SOBRE LAS VERIFICACIONES DEL ARTÍCULO 13 REGLAMENTO 1828/2006

1. INTRODUCCIÓN

Se indicará que el control se realiza en virtud de las competencias que determinan los Reglamentos comunitarios en materia de fondos estructurales, y en especial las Disposiciones de aplicación de los programas operativos inscritos en el Marco Nacional de Referencia 2007-2013.

Se hará referencia expresa, asimismo, a que el control se realiza por el auditor privado de acuerdo con el contrato de consultoría y asistencia celebrado con el organismo de contratación del AYUNTAMIENTO DE JEREZ, para colaborar con la Dirección del PLAN de INICIATIVA URBANA del AYUNTAMIENTO de JEREZ en la realización de dicho control.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

a) Prueba sustantiva.

Se deberá incluir un cuadro explicativo con el siguiente contenido:

Fondo

Forma de intervención

Eje

Medida

Actuación

Proyectos

Cofinanciación (fuentes de
financiación y porcentajes)

Gasto certificado

(distribuido por
certificaciones y por

Programas)

Certificación nº

Certificación nº

Certificación nº

Certificación nº

Importe

Total

Gasto controlado

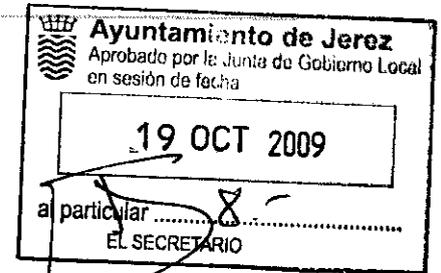
(distribuido por
certificaciones)

Importe

Certificación nº

Certificación nº

Certificación nº



Certificación nº

Total

**Beneficiario /órgano
intermedio**

(Se especificará el CIF y domicilio social donde se le pueda remitir el informe)

Asimismo, en este apartado se hará una breve referencia al beneficiario /órgano intermedio objeto de control, así como a la descripción de las actuaciones ejecutadas. Además deberá hacerse referencia a la normativa reguladora básica tanto nacional como comunitaria.

b) Descripción del procedimiento de verificación del organismo beneficiario.

Se incluirá una descripción del sistema real de verificación aplicado por el beneficiario en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento 1828/2006 (*en caso de que la verificación in situ esté incluida en la contratación*).

3. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO

Se reflejará el objetivo genérico del control y los particulares o específicos, incluyendo, como mínimo, los que se establezcan por el Jefe de Proyecto.

Se detallarán las pruebas realizadas y documentación analizada, indicando las limitaciones al alcance que se hubieran encontrado y que impidan emitir una opinión sobre alguno de los objetivos del control. En el caso de que no existan limitaciones se hará constar este hecho expresamente.

4. RESULTADOS DEL TRABAJO

Se incluirá en este apartado la evaluación del auditor sobre la regularidad y eficacia de los procedimientos de verificación, a la luz de las exigencias reglamentarias y se reflejarán asimismo los hechos y evidencias obtenidos como consecuencia de las pruebas realizadas en relación con cada uno de los objetivos del control, precisando, en cada uno de ellos, aquellos hechos constitutivos de irregularidad o deficiencia, separando las irregularidades que impliquen corrección financiera de las que no supongan tal corrección.

5. CONCLUSIONES

Se indicarán los aspectos más significativos de los resultados obtenidos, relacionándolos con los objetivos del control. Además se describirán en el

cuadro siguiente las cuantías no subvencionables (irregularidades) indicando la naturaleza de las incidencias y la corrección financiera que, en su caso, se propone:

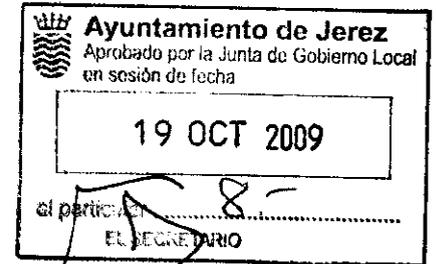
Cuantía

(distribuida por certificaciones y Programas)

Descripción de su naturaleza

(indicando si es puntual o sistémica)

Corrección propuesta



Asimismo se harán constar otras deficiencias observadas, indicando claramente que no se trata de hechos constitutivos de irregularidad. Por último, se indicará la fecha y lugar de realización del control.